

RESOLUCIÓN NÚMERO 0207 DE 12 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2035, la Resolución No. 0151 de 2035 y la Resolución No. 0438 de 2035, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2035 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2035, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades sin ánimo de lucro (ESAL), con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2025 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra la ciudad de Popayán - Cauca.

Que el 27 de septiembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de Popayán - Cauca suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 014 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otrosí N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y el Municipio de Popayán – Cauca, se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaría de Infraestructura del municipio, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó cupos a la ciudad de Popayán, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
CAUCA	POPAYÁN	800

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de la siguiente inversión.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.480.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.240.000.000	50%
	POPAYÁN	\$ 6.240.000.000	50%

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán - Cauca, en atención a las obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 014 de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025, realizó los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados en oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2026.

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 014-2035, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Municipio de Popayán - Cauca y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por Municipio de Popayán - Cauca, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 3 de marzo de 2026, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el interventor supervisor contratado por la Fiduciaria en los términos del contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá ahora Aval Fiduciaria S.A., de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 6 de febrero de 2026.

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEÍS CENTAVOS M/CTE (\$240.519.393,86).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEÍS CENTAVOS M/CTE (\$240.519.393,86)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	344289	4663371	OLIVER	MEDINA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
2	347388	10303084	DEIVER JAIR	MENESES PORTILLA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
3	344625	10548307	RULBER	RUIZ MUÑOZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.779.505,44
4	344626	10565152	EDIL	JIMENEZ GIRONZA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.208,50
5	344629	12275883	DIOMEDES	CUAJI MANQUILLO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
6	344651	25260484	MARIA EMILSE	OSUNA OLIVEROS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.797.972,00
7	344660	25266021	LUZ MARIA	GOMEZ DE ANDRADE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
8	347914	25268625	ROSA TULIA	ARCOS COLLAZOS	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.784,50
9	368105	25270748	NIDIA LUCIA	MENDEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.432.694,50
10	346975	25270864	AURA ELENA	CAPOTE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.786.969,50
11	369040	25310991	BLANCA ELCIRA	BURBANO ZEMANATE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
12	347086	25422804	MARIA EUGENIA	POTOSI	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.694.796,00
13	368182	25492524	DINA	LEITON	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.027,00
14	370075	25700262	MARIA MERY	JURADO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.798.360,50
15	369869	34524705	MERY	ORDÓÑEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.456,50
16	368184	34527121	ALBA MARINA	VELASCO OROZCO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.774.387,50
17	369857	34529567	LIGIA	RIVERA RIVERA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.800.000,06
18	347633	34535900	LEONISA	VALENCIA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.632,50
19	369779	34540206	YOLANDA	VARGAS MUÑOZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.531,00
20	347971	34542525	CLAUDIA LILIANA	RIVERA TOBAR	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.905,50
21	347692	34544291	PERLA EUGENIA	MUÑOZ BENAVIDES	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.760.755,50
22	368193	39790752	DORIS	GASPAR CALDON	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.778,36
23	367718	59740043	FANNY SOCORRO	BOLAÑOS ARAUJO	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.784.458,00
24	347872	76000001	FAUSTINO	ARCE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.916,00
25	347372	76241142	NICOLAS	MORCILLO ANTE	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
26	347997	76305214	DIEGO	VIDAL PEÑA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.796.286,50
27	348005	76316361	HUVERONEY	COLLAZOS ASTAIZA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.771.217,50
28	363144	76351284	JAVIER HERNANDO	QUINA GUACHETA	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.720.075,00
29	347812	1061712103	ROBIN	SOLIS SANDOVAL	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.792.784,50
30	347853	1113670185	JODIE STEISY	ARDILA GOMEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.799.815,50
31	347854	1130586995	LILIANA	ERAZO HERNANDEZ	CAUCA	POPAYÁN	\$ 7.713.626,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$240.519.393,86

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Resolución No 0207 del 12 MARZO 2026

"Por la cual se asignan treinta y un (31) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Artículo 6. Esta resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio Familia de vivienda del MVCT al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y al Municipio de Popayán - Cauca, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 días de marzo de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV


Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS


Catherin Muñoz
Contratista FNV
